



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 014
Noviembre 21 del año 2015**

“POR MEDIO DEL CUAL SE CAMBIA LA DENOMINACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL PREUNIVERSITARIO (PREMÉDICO) DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD, POR CURSO PREUNIVERSITARIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD”

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las contenidas en el Acuerdo del Consejo Superior No.005 del 28 de febrero del año 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política consagra en su Artículo 69 el principio de autonomía Universitaria, en virtud del cual las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 120 concordado con la Ley 115 de 1994 (art. 36), reglamentado según decreto 1212 de 1993 (art.1 numeral 2) establece que:

“La extensión comprende los programas de educación permanente, cursos, seminarios, y demás Programas destinados a la difusión de los conocimientos, al intercambio de experiencias, así como las actividades de servicio tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad”.

Que la extensión tiene por objeto contribuir en la transformación de la sociedad en una perspectiva de democratización y equidad social, regional, política y cultural, y la extensión supone el tratamiento de las oportunidades y de los problemas concretos de los agentes sociales, y el desarrollo de las diversas capacidades que contribuyan a mejorar las condiciones de equidad social, de bienestar y calidad de vida de construcción de la ciudadanía y convivencia democrática.

Que el numeral 11 del artículo 28 del Estatuto General, indica que una de las funciones del consejo superior, corresponde a definir y aprobar, previa propuesta del Consejo Académico, las políticas para la creación, supresión, fusión, seguimiento y evaluación de los programas académicos.

Que mediante Acuerdo del Consejo Superior No.009 del 10 de febrero de 1997, se creó en la modalidad de Educación No Formal el Programa de Preuniversitario (Premédico) de la Facultad Ciencias de la Salud.

Que mediante Acuerdos del Consejo Superior Nos. 0057 y 049 del 22 de julio de 1997 y del 30 de noviembre de 2001, respectivamente se modificaron algunas disposiciones contenidas en el acuerdo de creación del Preuniversitario (Premédico) de la Facultad Ciencias de la Salud.

Que el Consejo Académico, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 30 del Estatuto General, expidió el Acuerdo No.012 del 19 de noviembre del año 2014, definiendo los criterios de selección de estudiantes admitidos para cursar el primer semestre en los programas de pregrado en la metodología presencial, en atención a la modificación surtida a las pruebas de estado.



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 014
Noviembre 21 del año 2015**

“POR MEDIO DEL CUAL SE CAMBIA LA DENOMINACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL PREUNIVERSITARIO (PREMÉDICO) DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD, POR CURSO PREUNIVERSITARIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD”

Que de conformidad con el contenido del numeral 9 del artículo 30 de la precitada norma, es función del consejo académico, recomendar la creación, supresión, fusión o modificación de todos los programas académicos ofrecidos por la institución en cualquier modalidad, de acuerdo con las disposiciones legales, previo concepto de los Consejos de Facultad y la oficina de Planeación en lo relacionado con los recursos que requieran.

Que como producto de la evaluación del desarrollo del Curso de Proyección Social “Premédico”, de la Facultad de Ciencias de la Salud, previa reflexión y discusión en los consejos curriculares de medicina y enfermería, es evidente la necesidad de rediseñar el curso premédico, haciéndolo extensivo como preparación al ingreso al programa de Enfermería y, en general, a las carreras de ciencias de la salud, ajustándolo a la realidad Institucional.

Que una vez puesto a consideración del Consejo Académico el contenido del presente acto administrativo en sesión del día 15 de septiembre del año 2015, este órgano de gobierno determinó presentarlo ante el Consejo Superior para lo de su competencia.

Que por lo anteriormente expuesto el Consejo Superior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Cambiar la denominación de Preuniversitario (Premédico) de la Facultad de Ciencias de la Salud, por “Curso Preuniversitario de la Facultad de Ciencias de la Salud”, como Proyecto de Extensión Universitaria de la Universidad del Quindío.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Curso de Proyección Social “Preuniversitario”, de la Facultad de Ciencias de la Salud, se abrirá con un cupo máximo de cincuenta (50) alumnos matriculados para cada uno de los énfasis (Medicina o Enfermería), énfasis que deberán indicar de manera expresa los aspirantes, al momento de la inscripción.

ARTÍCULO TERCERO: La selección de los aspirantes a realizar el Curso Preuniversitario de la Facultad de Ciencias de la Salud se hará en estricto orden de puntaje, según el resultado de las pruebas Saber 11, exámenes de estado o ICFES así:

Para quien haya presentado el Examen de Estado para el Ingreso a la Educación Superior del ICFES entre el año 1980 y el Segundo semestre del año 1999, la admisión se realizará de acuerdo al puntaje total obtenido. Con base en el puntaje global que obtuvo como resultado de las pruebas, las cuales van de 0 a 400.

Para quien haya presentado el Examen de Estado para el Ingreso a la Educación Superior del SABER 11° entre los años 2000 al 2005, la admisión se basará en la ponderación por áreas del núcleo común



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 014
Noviembre 21 del año 2015**

“POR MEDIO DEL CUAL SE CAMBIA LA DENOMINACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL PREUNIVERSITARIO (PREMÉDICO) DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD, POR CURSO PREUNIVERSITARIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD”

que se obtuvo como resultado de la prueba, de acuerdo a lo establecido por los programas de Medicina o Enfermería así:
Programa de Medicina y Enfermería

Biología	Química	Matemáticas	Lenguaje	Física	Filosofía
40%	20%	10%	15%	10%	5%

Para quien haya presentado el Examen de Estado para el Ingreso a la Educación Superior del SABER 11° entre el año 2006 y el Primer semestre del año 2014, la admisión se basará en la ponderación por áreas del núcleo común que se obtuvo como resultado de la prueba, de acuerdo a lo establecido por cada programa, el cual se aplica así:

Programas de Medicina y Enfermería

Biología	Matemáticas	Química	Lenguaje	Filosofía	Física	Inglés
35%	10%	20%	15%	5%	10%	5%

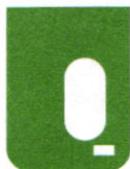
Para quien haya presentado las Pruebas SABER 11° en el Segundo semestre del año 2014 (03 de Agosto de 2014) en adelante, la selección se hará con base en el PUNTAJE GLOBAL que obtuvo como resultado de la prueba, las cuales van de 0 a 500.

ARTÍCULO CUARTO: Los aspirantes podrán inscribirse simultáneamente para el programa de medicina o enfermería y el Preuniversitario de la Facultad Ciencias de la Salud indicando el énfasis y teniendo en cuenta que para cada inscripción deben adquirir un PIN independiente.

ARTÍCULO QUINTO: Los estudiantes del curso que ocupen los cinco (5) primeros puestos en el énfasis de Medicina por semestre, serán admitidos en el programa de Medicina, siempre y cuando obtengan un promedio superior o igual a cuatro coma cinco (4,5) y no hayan reprobado ninguno de los espacios académicos (asignaturas).

ARTÍCULO SEXTO: Los estudiantes que ocupen los cinco (5) primeros puestos en el énfasis de Enfermería por semestre, serán admitidos en el programa de Enfermería, siempre y cuando obtengan un promedio superior o igual a cuatro coma cinco (4,5) y no hayan reprobado ninguno de los espacios académicos (asignaturas).

ARTÍCULO SÉPTIMO: En caso de presentarse promedios iguales, obtendrá el derecho a ingresar el estudiante que tenga mayor calificación en el área de Biología. Si persiste la igualdad se hará con las asignaturas siguiendo el orden establecido de valor ponderado de cada una para la



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 014

Noviembre 21 del año 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE CAMBIA LA DENOMINACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL PREUNIVERSITARIO (PREMÉDICO) DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD, POR CURSO PREUNIVERSITARIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD”

admisión al Programa de Medicina o de Enfermería. Se procederá siempre en orden de mayor a menor.

ARTÍCULO OCTAVO: Los inscritos que hayan presentado las pruebas de estado del segundo semestre del año 2014 en adelante, se listarán en una escala de valoración de 0 a 500 y en el caso de presentarse empates entre los admitidos, se aplicará el desempate teniendo como primer criterio el puntaje obtenido en Ciencias Naturales y como segundo criterio, el obtenido en Lectura Crítica, de acuerdo a lo establecido por la Facultad de Ciencias de la Salud para el Programa de Medicina en dichas pruebas.

PARÁGRAFO 1: Para el ingreso al Primer Año de las Carreras de Medicina o de Enfermería, de acuerdo al Calendario Académico fijado por la Universidad, los estudiantes deben hacer uso del derecho consagrado en este artículo en el periodo académico inmediatamente siguiente a la terminación del Curso Preuniversitario de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Lo anterior teniendo en cuenta que la admisión al programa de Medicina o Enfermería es anual y que se ofertan dos cursos de Preuniversitario al año. En caso de que ocurra semestralización para estos programas los cupos serán distribuidos en el semestre siguiente de apertura.

PARÁGRAFO 2: Para gestionar una reserva de cupo, según disposición del Consejo Académico sólo procederá la misma en los siguientes casos:

- a. Por incapacidad física o mental del estudiante, avalado por Bienestar Institucional.
- b. Por haber sido llamado el estudiante a prestar Servicio Militar Obligatorio, con el debido soporte.

ARTÍCULO NOVENO: Los Consejeros Curriculares de los programas de Medicina y Enfermería establecerán los contenidos y estrategias pedagógicas y criterios de evaluación de los cursos preuniversitarios respectivos y designarán al docente responsable del curso y la planta de docentes que participarán en cada programa. En sus aspectos administrativos se regirá por la normatividad existente a proyectos de extensión.

PARÁGRAFO 1: Las calificaciones parciales y definitivas serán registradas en el sistema Academusoft una vez el docente tenga la calificación en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles luego de realizada la evaluación.

PARAGRAFO 2: Ninguna asignatura del Preuniversitario de la Facultad de Ciencias de la Salud es habilitable, homologable, ni validable.

ARTÍCULO DECIMO: El costo del Curso “Preuniversitario”, de la Facultad de Ciencias de la Salud, será de dos (2) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 014
Noviembre 21 del año 2015**

“POR MEDIO DEL CUAL SE CAMBIA LA DENOMINACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL PREUNIVERSITARIO (PREMÉDICO) DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD, POR CURSO PREUNIVERSITARIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD”

PARÁGRAFO: La Universidad del Quindío otorgará 5 becas en cada uno de los cursos Preuniversitarios de la Facultad de Ciencias de la Salud para estudiantes egresados de colegios quindianos de estratos 1, 2 y 3 con mejores puntajes de pruebas del estado de educación media (**SABER o ICFES**). Será reglamentado por cada Consejo de Facultad.

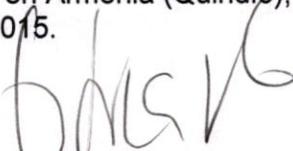
ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: El Curso Preuniversitario de la Facultad de Ciencias de la Salud, tendrá una duración de un (1) semestre académico, según calendario general, establecido por el Consejo Académico.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Durante el Curso “Preuniversitario”, de la Facultad de Ciencias de la Salud, el estudiante estará sujeto a la normatividad establecida en el Estatuto Estudiantil y en el reglamento interno de la Facultad.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias en especial, las contenidas en los Acuerdos del Consejo Superior Nos.009 y 0057 del 10 de febrero y el 22 de 1997 respectivamente y el 049 del 30 de noviembre del año 2001.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

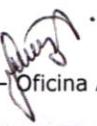
Dado en Armenia (Quindío), el día veintiuno (21) del mes de noviembre del año 2015.


GLORIA INÉS GUTIÉRREZ BOTERO
Presidente


JORGE HUMBERTO TORRES HERNÁNDEZ
Secretario General


Proyectó: Jorge Enrique Gómez Marín
Decano Facultad Ciencias de la Salud


Revisó: Néstor Jáiro Zapata Gil
Jefe Oficina Asesora Jurídica


Luz Amparo Celis Buritica
Profesional Universitario - Oficina Asesora Jurídica